



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR LA CÁTEDRA FUNDACIÓN ASISA- UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID (UEM).**

En Villaviciosa de Odón, a 9 de julio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>ª</sup>. [REDACTED], en su calidad de Vicerrectora de Profesorado e Investigación, actuando en nombre y representación de **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A.U.**, mercantil con CIF nº. A-79122305 y domicilio social en la C/Tajo, S/N, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid, en adelante "**UNIVERSIDAD**".

Y de otra, D<sup>ña</sup>. [REDACTED], en su calidad de Directora-Gerente actuando en nombre y representación de Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO) con CIF nº G18374199 y domicilio en Avda. Madrid, 15, 2<sup>a</sup> planta, 18012, Granada, en adelante "**LA ENTIDAD COLABORADORA**".

Ambas partes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio,

**EXPONEN**

- I.- Que la **UNIVERSIDAD** es una Universidad Privada, reconocida legalmente por Ley 24/1995, de 17 de julio, y quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades.
- II.- Que la **UNIVERSIDAD** suscribió con fecha 25 de octubre de 2012 un Convenio de Colaboración por virtud del cual se creó la "**Cátedra de Investigación ASISA**", modificado en la adenda de fecha 9 de noviembre de 2016, por la que cambia la titularidad de la Cátedra ASISA, pasando a ser, a partir de la mencionada adenda, la Fundación ASISA.
- III.- Que con el objetivo impulsar las acciones de I+D+i en el ámbito de la investigación en las Ciencias Biomédicas y las Ciencias de la Salud a amparo de la Cátedra establecida entre Fundación ASISA y la Universidad Europea de Madrid (UEM), se hizo pública la "*Convocatoria de Ayudas a la investigación Cátedra Fundación ASISA-Universidad Europea de Madrid (UEM) año 2021*"
- IV.- Que **LA ENTIDAD COLABORADORA**, ha resultado seleccionada como beneficiaria de las Ayudas de la Convocatoria citada para el desarrollo del Proyecto: "*Neuromodulación de la disfunción ejecutiva en pacientes con daño cerebral adquirido mediante estimulación transcraneal de corriente directa*", dotado con SEIS MIL EUROS (6.000 €).
- V.- Que con el objeto de proceder a una gestión adecuada de las Ayudas concedidas en la Convocatoria, ambas entidades, de mutuo acuerdo, coinciden en la necesidad de regular a través del presente convenio, el desarrollo de la gestión de las citadas ayudas.



Por todo lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es regular la gestión de las Ayudas concedidas a LA ENTIDAD COLABORADORA a través de la *Convocatoria de Ayudas a la Investigación Cátedra Fundación ASISA-UEM año 2021*, y conforme a lo dispuesto en el Anexo "Instrucciones de justificación para los Proyectos de la Cátedra Fundación ASISA-UEM", en adelante "**las Instrucciones**", que se adjuntan al presente Convenio.

### SEGUNDA.- EQUIPO INVESTIGADOR, PROYECTO Y FINANCIACIÓN.-

El equipo de investigación responsable del proyecto está compuesto por D<sup>a</sup>. [REDACTED] como Investigadora Principal y D<sup>a</sup>. [REDACTED],

[REDACTED], todos ellos adscritos a LA ENTIDAD COLABORADORA.

LA ENTIDAD COLABORADORA y la Universidad Europea de Madrid, acuerdan:

1. LA ENTIDAD COLABORADORA, acepta y se compromete a cumplir las bases de la Convocatoria y las Instrucciones para gestión de las ayudas.
2. El traspaso del 50% de los fondos adscritos al proyecto a la firma del convenio, por la cantidad global de 3.000 €, de la Universidad Europea de Madrid a LA ENTIDAD COLABORADORA para la adecuada gestión y justificación en los gastos, conforme a las Instrucciones.
3. El traspaso del 50% restante, condicionado a la entrega del informe parcial del proyecto y al certificado de gastos por la entidad beneficiaria. Las partidas concedidas a este proyecto son las siguientes, siempre que se originen exclusivamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización del proyecto aquí referenciado:

Presupuesto detallado		
Concepto		Importe (€) impuestos incluidos
Personal investigador	Personal investigador contratado	
	Becarios de investigación	
Pagos por servicios		1.000
Material inventariable		
Material fungible		4.500
Viajes y dietas		
Gastos publicación		500
<b>Total</b>		<b>6.000</b>

4. LA ENTIDAD COLABORADORA, a través de su unidad de gestión de proyectos, enviará en tiempo y forma para cumplimiento de los plazos establecidos para la justificación del proyecto arriba referenciado, conforme a lo dispuesto en **las Instrucciones**.



### **TERCERA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Las publicaciones o resultados a que diera lugar el desarrollo del proyecto de investigación indicado deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido en aquéllos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación.

Asimismo, en los acuerdos que se firmen con empresas que puedan participar en el proyecto, deberán salvaguardarse siempre los derechos de la Universidad Europea de Madrid y de LA ENTIDAD COLABORADORA sobre los resultados de la investigación, patentables o no, generados por los investigadores de ambas instituciones y los correspondientes derechos sobre su explotación.

En todo caso, los resultados de los proyectos de investigación y su difusión, vía publicaciones o por cualquier otro medio, deberán consignar a la *Cátedra Fundación ASISA-Universidad Europea de Madrid* como fuente de financiación.

### **CUARTA.- VIGENCIA.-**

Las partes acuerdan que el presente Convenio entre en vigor en la fecha de su firma, aunque los investigadores vienen desarrollando su trabajo desde el pasado 4 de junio de 2021 y se mantendrá vigente hasta el próximo 03 de junio 2022.

En cualquier caso la prórroga de este acuerdo se llevará a efecto conforme a los requisitos establecidos en el Anexo I, adjunto a este Convenio.

### **QUINTA. - SIGNOS DISTINTIVOS, MARCAS.-**

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente Contrato y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las Partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como "entidad colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos, siempre que la otra parte autorice de manera expresa y por escrito la citada alusión y uso.

A tal efecto, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Contrato puede interpretarse como concesión de las Partes de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros



derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

Cada parte quedará exenta de toda responsabilidad en que pueda incurrir por violación por la otra parte de los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, entendiéndose por éstos cualquier persona natural o jurídica diferente a los contratantes, viniendo la Parte infractora obligada a resarcir cualquier daño o perjuicio que se hubiera derivado de tal infracción, incluyendo los honorarios y gastos de abogados (únicamente en la cuantía fijada por los criterios orientadores de honorarios de sus respectivos colegios profesionales) y cualesquiera otros que se deriven de tal infracción.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado este convenio, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las Partes deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ambas partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección [dpo@universidadeuropea.es](mailto:dpo@universidadeuropea.es). Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.



**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de este Contrato que se pudiera realizar de común acuerdo entre las partes. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

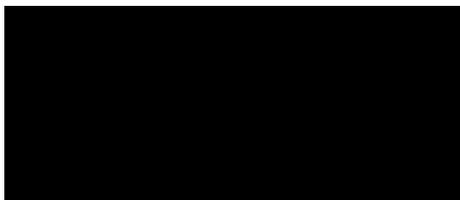
**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio se regirá por las leyes españolas.

Las entidades firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de que persista el conflicto, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid capital, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.



**UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID**

D<sup>a</sup> [Redacted]



VICERRECTORA DE PROFESORADO  
E INVESTIGACIÓN

**Leído y conforme**

Dra. [Redacted]

Unidad de Neurología  
Hospital Universitario de Torrecárdenas

**LA ENTIDAD COLABORADORA**

D<sup>ña</sup>. [Redacted]



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA CÁTEDRA ASISA- UNIVERSIAD EUROPEA

#### 1. CUESTIONES BÁSICAS

##### ▪ ¿Cuándo tendrá que justificar el proyecto la institución beneficiaria?

Dos justificaciones:

- i. A los seis (6) meses: una justificación parcial exclusivamente económica.
- ii. Al finalizar el proyecto: una justificación técnica y económica total, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del proyecto.

Asimismo, el equipo investigador del proyecto acepta el compromiso de hacer llegar a la **UNIVERSIDAD** los resultados de difusión consecuencia del proyecto: referencias de publicaciones, presentaciones en congresos, premios y otras menciones a las que el equipo investigador tengan acceso por medio del proyecto otorgado, durante los 2 años siguientes a la adjudicación de la ayuda.

##### ▪ ¿Cuándo se ingresará el importe a la institución beneficiaria?

- i. 50% a la firma del convenio.
- ii. 50% a los 6 meses, después de haber recibido y aprobado el informe parcial del proyecto.

En caso de que el importe final justificado, al finalizar el proyecto (justificación técnica y económica total) sea inferior al concedido, (6.000 €) la entidad beneficiaria devolverá el importe de la diferencia a la Universidad Europea de Madrid, por el mismo método que lo recibió”.

##### ▪ ¿Cómo se considerará económicamente justificado un gasto?

- i. Con un certificado de gastos, firmado por el responsable legal de la entidad, en el que se haga referencia a cada uno de los gastos justificados (Ver modelos de Informe de Evaluación).
- ii. Además, se habrá de adjuntar la copia de la factura correspondiente de los gastos justificados que formen parte del certificado de gastos anterior.

#### 2. CUESTIONES GENERALES

Se entiende por **presupuesto a justificar** el **presupuesto financiable según la convocatoria de bases de la ayuda** y lo dispuesto en el **acuerdo firmado entre ASISA – Universidad Europea y la institución beneficiaria**.

#### 3. CONCEPTOS FINANCIABLES

El presupuesto financiable se compone de todos, o algunos, de los siguientes **conceptos**:

- i. Costes de personal
- ii. Costes de ejecución

Sólo serán aceptados los gastos ejecutados y facturados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de fin del proyecto, ambas establecidas en el convenio.

#### **4. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DE CONCESIÓN:**

Se podrán solicitar modificaciones, de manera excepcional, con el visto bueno del representante legal de la Entidad e incluyendo la motivación para el cambio, en los siguientes casos:

- i. Modificación del presupuesto aprobado. Para cambios superiores a un 20 por ciento entre conceptos del presupuesto aprobado, siempre que sean compensables con disminuciones de otros conceptos, será necesaria la solicitud previa.

La solicitud deberá ser justificada y los cambios sólo podrán ser autorizados si favorecen o mejoran la consecución de los objetivos previstos en el proyecto.

Para cambios entre conceptos del presupuesto aprobado que no superen un 20 por ciento, no será necesaria solicitud previa.

En ningún caso estos cambios podrán suponer una alteración del importe total de la ayuda concedida.

- ii. Cambios en el grupo investigador. Por altas o por bajas de sus componentes.
  - a. **Altas:** debe documentarse adjuntando el currículum vitae, la acreditación de participación con la dedicación horaria y la fecha de alta de las personas afectadas.
  - b. **Bajas:** debe indicarse la fecha de la baja de las personas afectadas.
- iii. Prórrogas. Podrán concederse excepcionalmente, previa solicitud, muy limitada en el tiempo y debidamente justificada.

La solicitud de modificación, para todos los supuestos, deberá realizarse como mínimo con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto y se remitirá a la OTRI del Vicerrectorado de Profesorado e Investigación de la Universidad Europea de Madrid, firmada por el Representante Legal de la institución beneficiaria y el Investigador Responsable del proyecto.

Para que las modificaciones se consideren aprobadas, deberán ser autorizadas expresamente por la entidad financiadora.

#### **5. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR**

El beneficiario deberá acreditar las inversiones y gastos efectuados, mediante Certificado de Gastos, acompañado de la relación enumerada de facturas correspondientes a los gastos por conceptos, teniendo en cuenta que dichos gastos sólo podrán ir referidos a los miembros del Equipo Investigador y a los conceptos autorizados.

Dicho Certificado de Gastos debe ser firmado y sellado por el representante legal de la Entidad, así como por el Investigador Responsable del proyecto.

**Requisitos de carácter general:**

- i. Los justificantes deberán ser copia de los originales y no presentarán enmiendas o raspaduras.
- ii. Las facturas extendidas a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda deberán contener:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Nombre y apellidos o denominación social, Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la entidad.
  - Descripción de la operación y contraprestación total.
  - Lugar y fecha de su emisión.
- iii. Sólo se admitirán los gastos efectivamente abonados por la entidad beneficiaria de la ayuda.

**a) Costes de personal:**

- Personal contratado temporalmente para su participación en el proyecto, ajeno al vinculado de forma permanente con el organismo solicitante.
- Becas convocadas con cargo al proyecto.
- Documentos justificativos: recibos, nóminas o facturas, del personal contratado. En el caso de los becarios, justificantes del pago de la beca (movimiento bancario claramente identificado)

En ningún caso se admitirán costes en concepto de complementos salariales al personal en plantilla de la institución beneficiaria.

**b) Costes de ejecución:**

- Pagos por servicios, material inventariable, material fungible y gastos de publicación:

Los pagos por servicios serán los que inicialmente fueron aprobados, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente aprobados, respetando las denominaciones de la solicitud o de la modificación aprobada.

→ Documentos justificativos: Facturas de los suministradores.

- Viajes y dietas:

Únicamente se admitirá este tipo de gastos referidos a personas participantes en el proyecto, y siempre que aparezcan **nominativamente identificadas**.

Por dietas se entiende la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y manutención que origina la estancia fuera de la residencia habitual. Se aceptará lo establecido por la institución beneficiaria.

Vehículo Particular. Su justificación se realizará según lo establecido por la institución beneficiaria.

→ Documentos justificativos:



- Hojas resumen de liquidación.
- Facturas de los suministradores.
- Documentos justificativos del hotel y billetes de viaje.

Las facturas en moneda extranjera se acompañarán de documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio en Euros utilizado.

**El beneficiario de la ayuda estará obligado a custodiar toda la documentación justificativa – facturas, documentos de pago, etc.- durante al menos cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa y facilitar cualquier comprobación encaminada a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma.**

## **6. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, de las condiciones que figuren en la correspondiente resolución de concesión así como la no presentación de la justificación en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en caso de que éste se haya producido, a la obligación de devolver las ayudas percibidas.

## **7. TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CONSULTA**

**OTRI-UEM**

**Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación**

[Redacted]  
Tif. [Redacted]

De lunes a viernes de 9.00 a 16:00 horas

**Universidad Europea de Madrid**

Edificio A

C/ Tajo, s/n. Urb. "El Bosque"

28670 – Villaviciosa de Odón (MADRID)